



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 11-2024-CM-MDP/C

Pichigua, 28 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 28/11/2024, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, establece en su artículo 39 “Los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, se resuelven a través de resoluciones de concejo. (...); así como también en este mismo cuerpo normativo señala en su artículo 40 “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).”;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, (...)”; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que, “Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 2. Demanda de rendición de cuentas.”;

Que, conforme al artículo 119A de la norma antes citada manifiesta que: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del fiscal”. (artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 31433 publicada el 6/03/2022);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el D.S. N° 043-2003-PCM – Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 1°.- “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (...)”;

Que, mediante Informe N° 0343-2024-GBS-OPP-MDP-E/C de fecha 23/10/2024, el Mg. Gaylord Bohorquez Salazar Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua, asimismo solicita sea evaluado por las áreas pertinentes dicha propuesta, para que pueda ser aprobada por el Concejo Municipal y posterior publicación y difusión;

Que, según Opinión Legal N° 0202-ALE-RAVF-MDP/E-2024, de fecha 23/10/2024, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se apruebe el Reglamento de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 28/11/2024, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Reglamento de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular del Periodo de Gestión 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichigua; luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9º inciso 14), artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024”, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO DE SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DEL PERIODO DE GESTIÓN 2024”, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA el mismo que contiene seis (6) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, una (1) Disposición Final; reglamento que, en como anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la municipalidad, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación masiva en el distrito de Pichigua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en la plataforma de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento en estricto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Of. Planeamiento Presupuesto.
- Of. Imagen Institucional
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.

